

Documento	Identificadores	Aprovat en sessió de la Junta de Govern Diputació Provincial de València... 26 MAR 2019
CONVOCATORIA ASOCIACIONES JUVENILES CAS	Otros datos	El Secretari General
Código de verificación		Página 1 de 6
9B387214-669AE4A1-AD7B50AF-103D783		



EXP. 83/19/BSO
JUVENTUD

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES JUVENILES DE LA PROVINCIA DE VALENCIA. AÑO 2019.

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia, aprobada por acuerdo plenario de la Corporación de 28 de marzo de 2017, que a todos los efectos tendrán la consideración de Bases Generales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 8887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se procede a efectuar la siguiente convocatoria:

1.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD:

La presente convocatoria tiene como objeto regular la concesión de ayudas económicas en régimen de concurrencia competitiva, conforme al procedimiento previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia, a las asociaciones juveniles de la provincia de Valencia para la financiación los programas, ejecutados en el ejercicio 2019, referidos a:

1. Proyectos integrales de juventud, de acuerdo a lo establecido en el Plan Valenciano de la Juventud.
2. Promoción de empleo de los jóvenes.
3. Inserción social del joven.
4. Programas que fomenten la igualdad de género y de oportunidades, así como la lucha contra la violencia de género
5. Actividades de animación juvenil (culturales y de tiempo libre).
6. Programas de animación y asesoramiento que faciliten la inserción social y profesional de los jóvenes.
7. Edición de revistas de juventud.
8. Elaboración y/o edición de estudios relacionados con el ámbito juvenil.

Quedan expresamente excluidos los siguientes tipos de actividades:

- Actividades con ánimo de lucro.
- Actividades deportivas
- Actividades académicas, excepto la formación en temas de juventud.
- Actividades que no se adecuen al Plan Valenciano de la Juventud.
- Actividades que, a juicio de la Diputación, no tengan un claro interés cultural y social.

La realización del programa de actividades para el que fuera concedida la subvención será de exclusiva responsabilidad de las asociaciones juveniles solicitantes, así como estarán a su cargo los medios humanos y materiales que se precisen para el cumplimiento de las obligaciones.

2.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El importe de las subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria, asciende a 135.000,00 euros y se harán efectivas con cargo a la aplicación 621.33700.48200 del Presupuesto de Gastos de la Diputación de 2019 y al crédito aprobado a tal fin por el Pleno de la Corporación.

3.- BENEFICIARIOS. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS:

Podrán solicitar estas subvenciones las asociaciones juveniles de la provincia de Valencia legalmente constituidas, así como los consejos locales de juventud que reúnan los requisitos establecidos el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia, y se encuentren debidamente inscritos en el censo de asociaciones juveniles de la Generalidad Valenciana.

FIRMADO

- 1.- Jefe de Servicio de Bienestar Social de DIPUTACION
- 2.- Diputada delegada de Igualdad de DIPUTACION

- Juan Carlos Santos Romero
- Mª Isabel García Sánchez

21-mar-2019
21-mar-2019

Documento	Identificadores	
CONVOCATORIA ASOCIACIONES JUVENILES CAS		
Código de verificación	Otros datos	Página 2 de 6
9B387214-669AE4A1-AD7B50AF-103D783		

EXP. 83/19/BSO
JUVENTUD

Será indispensable para optar a la subvención haber justificado la concedida, en su caso, el año anterior.

No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La concurrencia al proceso de concesión de subvención implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación a efectos de notificaciones en los términos previstos en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación y en el resto de normativa vigente, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Será requisito indispensable que el firmante de la solicitud, así como de la justificación, sea el representante legal de la entidad y disponga de certificado electrónico que lo acredite formalmente para la presentación de documentación en nombre de la misma.

En caso de que no se disponga de dicho certificado de representación, podrán seguirse para su obtención las instrucciones previstas en el ANEXO I a la presente convocatoria.

4.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN:

La solicitud, que se presentará a través de la sede electrónica de la Diputación por quien ostente la representación para ello, conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, se acompañará del contenido y documentación mínima exigida en el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia, y además:

- a. Declaración responsable acreditativa de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- b. Descripción del proyecto y programa de actividades a realizar
- c. Presupuesto detallado, indicando ingresos y gastos por conceptos.
- d. Si no se han aportado en el ejercicio anterior o se han modificado los datos:
 - Tarjeta de identificación fiscal del solicitante y/o NIF del representante.
 - Ficha de terceros conforme al modelo disponible en la sede electrónica y publicado en la página www.dival.es/juventud.
 - Inscripción en el Censo de Asociaciones Juveniles, o Resolución del Instituto Valenciano de la Juventud.
- e. En relación a los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que la Diputación obtenga de forma directa los certificados. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones.

En todo caso, el órgano gestor de la presente convocatoria solicitará a la Intervención General de la Diputación de Valencia certificado acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido a favor de la Diputación. En caso de resultar negativo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el término de diez días lo subsane, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución emitida al efecto.

FIRMADO

- 1.- Jefe de Servicio de Bienestar Social de DIPUTACION
- 2.- Diputada delegada de Igualdad de DIPUTACION

- Juan Carlos Santos Romero
- M^a Isabel García Sánchez

21-mar-2019
21-mar-2019

Documento	Identificadores	
CONVOCATORIA ASOCIACIONES JUVENILES CAS		
Código de verificación	Otros datos	Página 3 de 6
9B387214-669AE4A1-AD7B50AF-103D783		

EXP. 83/19/BSO
JUVENTUD

5.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

El plazo de presentación de solicitudes será de 25 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

La solicitud y documentación requerida se presentará a través de la sede electrónica de la Diputación de Valencia. Son admisibles los certificados que estén incluidos en la plataforma @firma de validación de firma electrónica de la Administración General del Estado. Para la utilización de la autenticación y firma en la Sede electrónica es necesario tener instalado el software Autofirma del Portal de Administración electrónica, que puede ser descargado gratuitamente en la dirección: <http://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>.

6.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

La presente convocatoria de subvención será instruida por el Servicio de Bienestar Social, resolviéndose por la Junta de Gobierno de la Diputación, a propuesta de la Comisión de Valoración, actuando como instructor el Jefe del Servicio, siguiendo el procedimiento previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia.

7.- COMISIÓN DE VALORACIÓN:

Se procederá a la constitución de una Comisión de Valoración, compuesta por la Diputada del Área de Juventud, Deportes e Igualdad, el Jefe de Servicio de Bienestar Social o persona en quien delegue y dos técnicos del Área.

8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

Los criterios de concesión de las ayudas son los siguientes:

- 1) Actividades formativas, divulgativas y de animación juvenil (culturales y de tiempo libre). Charlas, conferencias, conciertos y viajes. Puntuación máxima a otorgar, 2 puntos.
- 2) Programas de animación y asesoramiento que faciliten la inserción social y profesional de los jóvenes: Desarrollo de programas de inserción social y de empleo laboral y ocupación, 3 puntos.
- 3) Programas que fortalezcan los derechos de las jóvenes, aumenten sus capacidades, mejoren su acceso a los recursos y a las oportunidades y reduzcan su vulnerabilidad ante la violencia y los conflictos, fomentando la igualdad de género y luchando contra la violencia de género: 2 puntos.
- 4) Interés juvenil:
 - De carácter general (que compete al desarrollo integral del joven, con interesantes y variadas actividades juveniles): 5 puntos.
 - De carácter particular (que contempla un pobre desarrollo y variedad de las actividades dirigidas a los jóvenes): hasta 1 punto.

El "valor del punto" se obtiene dividiendo el 100% del presupuesto de esta convocatoria entre el total de puntos obtenidos por todas las solicitudes de la misma que hayan obtenido al menos 1 punto.

9.- CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS IMPORTES DE LA SUBVENCIÓN:

Una vez agotado el plazo y valoradas las solicitudes, las subvenciones se concederán, conforme corresponda según la puntuación obtenida, a aquellas asociaciones que cumplan los requisitos previstos y alcancen la puntuación mínima.

En ningún caso la subvención podrá exceder de la cuantía solicitada o, en todo caso, la establecida en la presente convocatoria.

FIRMADO

1.- Jefe de Servicio de Bienestar Social de DIPUTACION

- Juan Carlos Santos Romero

21-mar-2019

2.- Diputada delegada de Igualdad de DIPUTACION

- Mª Isabel García Sánchez

21-mar-2019

Documento	Identificadores	
CONVOCATORIA ASOCIACIONES JUVENILES CAS		
Código de verificación	Otros datos	Página 4 de 6
9B387214-669AE4A1-AD7B50AF-103D783		

EXP. 83/19/BSO
JUVENTUD

No obstante, se podrá prorratear la consignación presupuestaria prevista entre todos los que cumplieran los requisitos y alcancen la puntuación mínima.

Las entidades subvencionadas a través de esta convocatoria no podrán acceder a otras subvenciones de pública concurrencia, convocadas desde el Área de Juventud, Deportes e Igualdad de la Diputación Provincial de Valencia para el mismo ejercicio y la misma actividad.

La subvención que otorgue la Diputación Provincial de Valencia será compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entidad pública o privada.

10.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN:

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

A los efectos de NOTIFICACIÓN A LOS INTERESADOS, el acuerdo resolutorio de las subvenciones concedidas y denegadas se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de la Diputación de Valencia, www.dival.es/juventud.

No se exigirá trámite de aceptación previa de la concesión de la subvención.

Contra el acuerdo de resolución de la concesión, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo dicte, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación del acuerdo resolutorio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación del acuerdo resolutorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

11.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN:

Cualquier modificación del proyecto subvencionado precisará la autorización previa y expresa de la Diputación Provincial de Valencia y podrá dar lugar a la modificación de la resolución.

Asimismo, podrá dar lugar a la modificación de la concesión de la subvención la alteración de las condiciones estimadas para conceder la subvención y, en su caso, la concurrencia de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados.

12.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

El plazo para la justificación de la actividad subvencionada, finalizará el día 15 de octubre de 2019, y la misma se efectuará a través de la sede electrónica de la Diputación de Valencia, en la modalidad de cuenta justificativa simplificada, conforme al modelo que estará disponible en la sede electrónica en el momento de la justificación y publicado en la página www.dival.es/juventud, conteniendo los

FIRMADO

1.- Jefe de Servicio de Bienestar Social de DIPUTACION

- Juan Carlos Santos Romero

21-mar-2019

2.- Diputada delegada de Igualdad de DIPUTACION

- Mª Isabel García Sánchez

21-mar-2019

Documento	Identificadores	
CONVOCATORIA ASOCIACIONES JUVENILES CAS		
Código de verificación	Otros datos	Página 5 de 6
9B387214-669AE4A1-AD7B50AF-103D783		

EXP. 83/19/BSO
JUVENTUD

documentos relacionados en el artículo 28 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia, con las siguientes especificaciones:

1. A la memoria del programa realizado, que recogerá toda la información desde su inicio, desarrollo y conclusión, se adjuntará documentación gráfica donde aparezca el logotipo de la Diputación de Valencia.
2. En la relación clasificada de los gastos e inversiones, que se incorporará a la certificación expedida por el Secretario de la entidad con el visto bueno Presidente, deberá indicarse en cada caso si el IVA es deducible o no deducible.

Asimismo, en documento aparte, deberá especificarse la financiación obtenida por la asociación juvenil para acometer la actividad programada.

13.- GASTOS SUBVENCIONABLES:

Se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia.

No obstante, se admitirán como gastos de la actividad subvencionada:

- Nómina o recibo de monitores juveniles y técnicos del Centro de Información Juvenil.
- Gastos derivados de la organización y ejecución de un campamento, desplazamiento y material ocio-recreativo.
- Cartelería y material divulgativo.
- Gastos ocasionados por difusión cultural (exposiciones, conferencias, etc.).
- 10% de los gastos derivados de la actividad ordinaria (luz, teléfono, alquiler local, mobiliario y material de papelería).

No serán gastos justificativos:

- Los gastos derivados de acontecimientos gastronómicos.
- Gastos derivados de productos farmacéuticos.
- Combustible y peajes.

14.- PUBLICIDAD POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS:

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a hacer constar en toda información, documentación y publicidad propia de la actividad, que la misma está subvencionada por la Diputación de Valencia, mediante la incorporación de su logotipo institucional (publicado en la página www.dival.es/juventud) en lugar bien visible y cualesquiera otros medios.

15.- ASESORAMIENTO TÉCNICO E INFORMACIÓN:

La Diputación Provincial de Valencia, a través de sus servicios técnicos de juventud, asesorará a las entidades beneficiarias en la selección y programación de las actividades a solicitar, al amparo de la presente convocatoria.

16.- RÉGIMEN JURÍDICO:

Para lo no previsto expresamente en la presente convocatoria, la misma se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia, en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Valencia para 2018, y a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

FIRMADO

1.- Jefe de Servicio de Bienestar Social de DIPUTACION
2.- Diputada delegada de Igualdad de DIPUTACION

- Juan Carlos Santos Romero
- Mª Isabel García Sánchez

21-mar-2019
21-mar-2019

Documento	Identificadores	
CONVOCATORIA ASOCIACIONES JUVENILES CAS		
Código de verificación	Otros datos	Página 6 de 6
9B387214-669AE4A1-AD7B50AF-103D783		

EXP. 83/19/BSO
JUVENTUD

ANEXO I –

INSTRUCCIONES PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE REPRESENTACIÓN

Los pasos a seguir para la obtención de un Certificado de Representante de Entidad de la Autoridad de Certificación (ACCV) son:

1. Acceder a la web <http://www.accv.es>
2. Realizar el pago por el certificado
3. Completar y enviar el formulario web de la solicitud.

Dependiendo del tipo de certificado que se elija el procedimiento a seguir para obtenerlo es el siguiente:

- a. En tarjeta: <https://www.accv.es/administracion-publica/certificados/representante-de-entidad-en-tarjeta/>

En esta opción, el usuario recibirá el soporte en la dirección de entrega indicada. La tarjeta criptográfica que reciba estará vacía y el titular deberá dirigirse al Punto de Registro de Usuario que haya indicado en la solicitud para que le emitan el certificado (que puede ser el de la Diputación de Valencia sito en C/ Serranos, nº2)

- b. En Software: <https://www.accv.es/administracion-publica/certificados/representante-de-entidad-en-software/>

Para esta opción, una vez solicitado el certificado a la ACCV ésta informará a la persona de contacto de que puede descargar el certificado. Para ello deberá acceder al Área Personal de Servicios de Certificación (APSC) identificándose con un **certificado personal emitido por la ACCV o DNIe**. Si el titular no dispusiera de un certificado personal emitido por la ACCV, puede obtener un certificado de Ciudadano en soporte software gratuitamente en la Oficina de Atención de la Diputación de Valencia.

Para la obtención del certificado de la Fábrica de Moneda y Timbre los pasos a seguir son:

1. Acceder a la web de CERES <https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados/certificado-de-representante/entidad-sin-personalidad-juridica/solicitar-certificado>
2. Acreditación de la identidad en una Oficina de Registro de la Agencia tributaria.
3. Descargar su certificado. Cuando descargue su certificado podrá hacer una copia de seguridad e importarlo a una tarjeta criptográfica.

RECOMENDACIÓN: La mayoría de las webs de la administración requieren de la aplicación **Autofirma** para trabajar en ellas. Le recomendamos que la instale para no tener problemas en el momento de trabajar con estos trámites online.

FIRMADO

1.- Jefe de Servicio de Bienestar Social de DIPUTACION
2.- Diputada delegada de Igualdad de DIPUTACION

- Juan Carlos Santos Romero
- Mª Isabel García Sánchez

21-mar-2019
21-mar-2019